



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Accionante : Personero Municipal de El Bagre, Antioquia, Dr.
Juan Gabriel Rodríguez Cano
Afectado : Noris Arnolda Arrieta Burgos
Accionado : Coosalud EPS
Radicado : 2021-00054
Auto Inter. 257-22

Por ser procedente la solicitud elevada por el memorialista, se procederá a dar aplicación al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, que reza:

"Artículo 27. CUMPLIMIENTO DEL FALLO. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.

Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia".

Así las cosas, previo a decretar la apertura del INCIDENTE DE DESACATO, se realizará el siguiente requerimiento al representante legal de COOSALUD EPS, para que cumplan la orden constitucional contenida en el fallo de tutela proferido por este juzgado el día 15 de abril de 2021, radicado 2021-00054, y en la que se ordenó lo siguiente: "...**SEGUNDO:** TUTELAR el derecho fundamental a la salud y la vida de la señora NORIS ARNOLDA ARRIETA BURGOS, frente a COOSALUD EPS, por las razones esbozadas en la parte motiva de esta sentencia. **TERCERO:** En consecuencia de lo anterior, se le concede a la señora NORIS ARNOLDA ARRIETA BURGOS el TRATAMIENTO INTEGRAL en salud, pero única y exclusivamente por causa directa de la enfermedad que padece de "1. FIBRILACIÓN AURICULAR NO VALVULAR PAROXÍSTICA, 2. HIPERTIROIDISMO NO CONTROLADO, 3. HIPERTENSION ARTERIAL NO CONTROLADO". La atención integral incluirá el transporte para un acompañante en el caso de requerirlo la paciente para asistir al tratamiento médico...".

La anterior actuación deberá ser cumplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído. Si pasado este término no se hubiere procedido conforme a lo aquí ordenado, se abrirá el correspondiente INCIDENTE DE DESACATO en contra de ambos directores.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO**

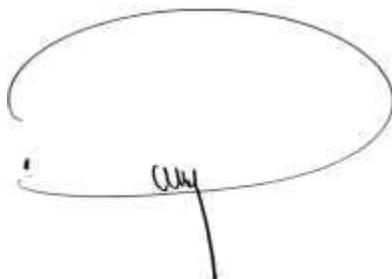
MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al representante legal de COOSALUD EPS, para que cumplan la orden constitucional contenida en el fallo de tutela proferido por este juzgado el día 15 de abril de 2021, radicado 2021-00054, y en la que se ordenó lo siguiente: "...SEGUNDO: TUTELAR el derecho fundamental a la salud y la vida de la señora NORIS ARNOLDA ARRIETA BURGOS, frente a COOSALUD EPS, por las razones esbozadas en la parte motiva de esta sentencia. TERCERO: En consecuencia, de lo anterior, se le concede a la señora NORIS ARNOLDA ARRIETA BURGOS el TRATAMIENTO INTEGRAL en salud, pero única y exclusivamente por causa directa de la enfermedad que padece de "1. FIBRILACIÓN AURICULAR NO VALVULAR PAROXÍSTICA, 2. HIPERTIROIDISMO NO CONTROLADO, 3. HIPERTENSION ARTERIAL NO CONTROLADO". La atención integral incluirá el transporte para un acompañante en el caso de requerirlo la paciente para asistir al tratamiento médico..."

SEGUNDO: La anterior actuación deberá ser cumplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído. Si pasado este término no se hubiere procedido conforme a lo aquí ordenado, se abrirá el correspondiente INCIDENTE DE DESACATO en contra de ambos directores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy 'D' followed by 'AQ' and a vertical line extending downwards.

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
JUEZ